



Prohibición de acceso a las instalaciones y sistemas de transporte público con patinetes eléctricos.

A partir del día 4 de noviembre del presente año, se prohíbe la entrada en el transporte público e infraestructuras ligadas al mismo de los elementos que se mencionan en el acuerdo (patinetes eléctricos y monociclos eléctricos) , medida provisional hasta la aprobación de nueva normativa.

Por otra parte, se ha considerado que existirá cierta casuística que puede provocar alguna situación a resolver, les indicamos todas las que nos trasladan:

- *En el caso del transporte en autobús, deberá impedirse por parte del conductor la subida o el transporte (incluso a bodega) de patinetes eléctricos (o monociclos eléctricos). Si el usuario insiste porque dice que tiene un título válido, puede permitirse el acceso al mismo, pero el patinete debe dejarlo en la calle.*
- Metros/metros ligeros: impedir el acceso a las instalaciones. Se debe expulsar a quien lleve patinete. Si, lo mismo que en el caso anterior, quiere entrar el usuario, se puede consentir el acceso, pero el patinete no, queda en la calle (no se consigna ni se guarda).
- Intercambiadores: hay que impedir el acceso a las instalaciones. Expulsión de quien lleve patinete. Lo mismo que en el caso anterior, quiere entrar el usuario, se puede consentir el acceso, pero el patinete no, queda en la calle (no se consigna ni se guarda).
- Caso especial: el usuario ha llegado en un medio que no está prohibido (Renfe, Vac...). Se permite la salida de las instalaciones (al fin y al cabo es cómo expulsarle) pero se le advierte que a la vuelta, no se le va a dejar entrar. En el supuesto de la estación Metro Sol que el usuario de Renfe intenta salir por la estación de Metro se le debe permitir. Debe entenderse la expresión “entrar/abandonar” de la forma más práctica permitiendo la salida (que repetimos, es lo mismo que la expulsión) de la forma más rápida posible y por el sistema más cercano.



